



Municipalidad Distrital de Barranco

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2012-MDB

Barranco, 20 de enero del 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO

VISTO; en la I Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 001-2012-CSBSPV-MDB, emitido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Participación Vecinal;

CONSIDERANDO:

Que, la Cámara de Comercio de Lima y la Municipalidad de Barranco acuerdan establecer los lineamientos generales de cooperación entre la Cámara de Comercio de Lima y la Municipalidad para promover la gestión de la inocuidad alimentaria y la calidad del servicio en beneficio del desarrollo del sector Turismo y Gastronomía en el distrito de Barranco;

Que, con Informe N° 612-2011-GAJ-MDB de fecha 27 de Septiembre de 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que posteriormente a la inclusión de las precisiones anotadas en el Convenio, el Concejo Municipal lo apruebe;

Que, mediante Informe No. 063-2011-CSB/SGJDYSB/GDHYS/MDB del 12.12.2011, el Coordinador de Salud y Bienestar, emite el referido informe a la Subgerencia de Juventudes, Deporte, Salud y Bienestar Social mediante el cual opina de manera favorable señalando que con la suscripción de este convenio se lograría que Barranco sea el primer distrito de Lima Metropolitana en ser identificado como distrito de Inocuidad Alimentaria y de servicio;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, en su artículo 77° establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; estableciendo asimismo, que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Cámara de Comercio de Lima y la Municipalidad de Barranco, para promover la gestión de la inocuidad alimentaria y la calidad del servicio en beneficio del desarrollo del Sector Turismo y Gastronomía en el distrito de Barranco, que en copia rubricada por la Secretaria General, forma parte del presente Acuerdo.



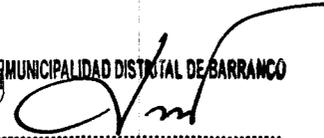


Municipalidad Distrital de Barranco

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Barranco a suscribir el Convenio a que se contrae el presente Acuerdo, así como designar al coordinador interinstitucional a que hace mención la cláusula Quinta del citado convenio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
Abog. CARMEN PATRICIA JUÁREZ CALLEGOS
Secretaria General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
JESSICA A. VARGAS GÓMEZ
Alcaldesa

CONVENIO DE MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Cámara de Comercio de Lima, identificada con R.U.C. N° 20101266819, representada por su Gerente General, José Eduardo Rosas Bernedo, identificado con D.N.I. N° 07818259, con domicilio legal en la Av. Giuseppe Garibaldi N° 396, Jesús María, Lima, en adelante la CCL; y de otra parte la Municipalidad Distrital de Barranco con R.U.C. N° 20131367776, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por su Alcaldesa Jessica Vargas Gómez, identificada con D.N.I. N° 06661826, con domicilio legal en la Av. San Martín S/N, Barranco, Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La CCL es una asociación civil sin fines de lucro con representatividad nacional e internacional, que tiene como algunos de sus fines promover el mercado y la libre empresa con responsabilidad social, fomentar el comercio interior y exterior y realizar una labor de docencia para la actividad empresarial, procurando con ello la prosperidad social y económica nacional.

La MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene dentro de sus funciones el fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en cooperación con las entidades competentes.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos generales de cooperación entre la CCL y la MUNICIPALIDAD para promover la gestión de la inocuidad alimentaria y la calidad del servicio en beneficio del desarrollo del Sector Turismo y Gastronomía en el distrito de Barranco.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LA CCL

- a) Realizar seminarios gratuitos dirigidos a establecimientos de alimentos, bebidas y escuelas de cocina del distrito de Barranco, con el fin de brindar capacitación en la gestión de inocuidad alimentaria y calidad del servicio.
- b) Realizar charlas gratuitas dirigidas a operadores de carretillas en el distrito de Barranco, con el fin de uniformizar sus procesos de buenas prácticas en la manipulación de alimentos y atención al cliente.
- c) Proporcionar e implementar las instalaciones o locales para la realización de los seminarios mencionados.
- d) Realizar periódicamente la verificación de la aplicación de las instrucciones impartidas en los seminarios mencionados.
- e) Otorgar constancias a los asistentes de los seminarios y charlas que se programen para cumplir con el objeto del Convenio, entregando posteriormente credenciales a los establecimientos o participantes que hayan aprobado las verificaciones indicadas en el inciso precedente.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Consolidar y facilitar una base de datos de los establecimientos de alimentos y bebidas en los que se haya otorgado licencia de funcionamiento, así como de los operarios de carretillas a los que también se les haya expedido autorización municipal.
- b) Incluir en los medios de comunicación de la MUNICIPALIDAD los seminarios y charlas que gratuitamente se compromete a brindar la CCL.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes convienen en designar a un representante; el mismo que se denominará "Coordinador



Interinstitucional". La designación de los representantes se realizará por escrito y cualquier cambio de coordinador será comunicado en un plazo no mayor de siete (7) días calendario.

CLAUSULA SEXTA: DEL DOMICILIO

Para la validez de las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este Convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio. El cambio domiciliario de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por medio de una carta notarial con quince (15) días de anticipación.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO Y RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción con una duración de dos (02) años, con renovación automática salvo comunicación escrita de una de las partes, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

Durante la vigencia del Convenio, cualquiera de las partes puede manifestar su voluntad de resolver el mismo, sin expresión de causa mediante carta simple con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLAUSULA OCTAVA: COMPETENCIA TERRITORIAL

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución de este Convenio, las partes se someten a la competencia de los jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLAUSULA NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

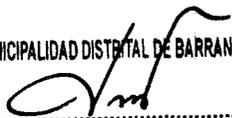
En todo lo no previsto por las partes en el presente documento, ambas partes se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás normas legales que resulten aplicables.

CLAUSULA DECIMA: DE LOS CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES

Las partes podrán celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de su misión, siempre que no afecten los acuerdos realizados en el marco del presente; de igual modo, cuando se requieran de acuerdos específicos por su naturaleza y excepcionalidad se asumirán por medio de un addendum especial.

Las partes que suscriben se ratifican en todos los extremos del presente Convenio y en señal de conformidad firman en dos ejemplares con igual tenor y efecto legal, en la Ciudad de Lima a los XX días del mes de Septiembre de 2011.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

.....
JESSICA A. VARGAS GÓMEZ
Alcaldesa